

RESOLUCIÓN No. 084  
(14 de agosto de 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública  
No. LP-SV-02298-2025"

LA SECRETARIA DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en virtud de la delegación otorgada mediante Decreto 00073 de 2024, emanado del Despacho de Señor Gobernador, y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Norte de Santander teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de sus servicios dio inicio al Proceso de contratación LP-SV-02298-2025 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL (GLORIETA PINAR DEL RIO), MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es la Licitación Pública, contemplada en el artículo 2 numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 47.874.124.425,43), M/CTE**, valor que para la vigencia 2025 cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 002828 del 29 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que, el día 2 de julio de 2025 se publicó en el Portal de Contratación SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Licitación Publica Obra de Infraestructura de Transporte No. LP-SV-02298-2025.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección.

Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II dentro del proceso respectivo.

Que, mediante Resolución No. 073 del 17 de julio de 2025, el secretario de Vías del Departamento Norte de Santander, ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-SV-02298-2025.

Que, el día 28 de julio de 2025 a las 8:05 a.m. se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección, recibándose una oferta por parte del siguiente oferente.

| No. | PROPONENTE                                                                                                                      | OBSERVACIÓN                                             |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 1   | UNIÓN TEMPORAL INTERCAMBIADOR PINAR DEL RÍO 2025 Representante Legal MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ C.C. 1.090.473.156 de Cúcuta | Presentado mediante plataforma de contratación SECOP II |

Que, mediante Resolución No. 073 del 17 de julio de 2025, se designó el Comité Evaluador del Proceso de Licitación Pública No. LP-SV-02298-2025 y se requirió a los profesionales competentes desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, evaluar las propuestas presentadas dentro del



**RESOLUCIÓN No. 084**  
**(14 de agosto de 2025)**

**“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública**  
**No. LP-SV-02298-2025”**

proceso, evaluaciones que se llevaron a cabo por los profesionales designados dentro del término señalado en el cronograma.

Que, conforme a lo consagrado en el párrafo 3° del Artículo 1 de la Ley No.1882 del 15 de enero de 2018, la Entidad publicó en fecha del 04 de agosto de 2025 el Informe de Evaluación relacionado con los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1 respecto de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica permaneció publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por el termino de cinco (5) días hábiles del 4 al 12 de agosto de 2025; plazo dentro del cual no se recibieron observaciones a este informe de evaluación.

Que, debido a que no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar publicado en la plataforma de contratación SECOP II, no se hizo necesario realizar un informe de evaluación final.

Que, en razón a lo anterior el comité evaluador concluyo y recomendando al Departamento Norte de Santander, Continuar con el proceso de licitación pública No LP-SV-02298-2025 con el siguiente oferente:

| No. | PROPONENTE                                                                                                                      | PUNTAJE PARCIAL |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1   | UNIÓN TEMPORAL INTERCAMBIADOR PINAR DEL RÍO 2025 Representante Legal MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ C.C. 1.090.473.156 de Cúcuta | 51,5 puntos     |

Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de este proceso, a partir del día 14 de agosto de 2025 a las 8:30 a.m., se inició de manera virtual, la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso, la cual, se surtió conforme al procedimiento señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2020.

Que, durante el desarrollo de la diligencia, en virtud de las reglas establecidas en el Estatuto Contractual y lo previsto en el pliego de condiciones, la entidad procedió a otorgar el uso de la palabra a los participantes en la audiencia para presentar observaciones al informe de evaluación, donde se recibió observaciones que ameritaron la suspensión de la audiencia para resolver las mismas.

Que, el mismo 14 de agosto de 2025, a las 11:30 am se dio reinicio a la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta, en la cual se logró resolver las observaciones presentadas, las cuales no ameritaron modificar el informe de evaluación manteniéndose el informe inicialmente presentado que arrojó como habilitado el único oferente la UNIÓN TEMPORAL INTERCAMBIADOR PINAR DEL RÍO 2025 Representante Legal MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ C.C. 1.090.473.156 de Cúcuta.

Que, posteriormente se procedió a dar apertura el sobre No. 2 de los oferentes habilitados, las cuales fueron debidamente publicadas, y se procedió a suspender el desarrollo de la audiencia, con el fin de realizar la respectiva evaluación económica, indicando que la misma de reanudaría el mismo 14 de agosto a las 5:00 pm.

Que, el día 14 de agosto de 2025, se procede a reanudar la audiencia virtual de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de licitación Pública No. LP-SV-02298-2025, suspendida en el desarrollo del numeral 4 del orden del día, evaluación de oferta económica, se procedió a otorgar el

RESOLUCIÓN No. 084  
(14 de agosto de 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública  
No. LP-SV-02298-2025"

uso de la palabra al Ing Jorge Enrique Arias, comité evaluador en aspectos técnicos, para indicar el informe de las propuestas económicas del único oferente habilitado, determinando el siguiente resultado:

| No. | PROPONENTE                                                                                                                      | PUNTAJE PARCIAL | VALOR CORREGIDO  |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|
| 1   | UNIÓN TEMPORAL INTERCAMBIADOR PINAR DEL RÍO 2025 Representante Legal MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ C.C. 1.090.473.156 de Cúcuta | 48,5 puntos     | \$45.401.498.482 |

Que, en virtud de lo anterior, se procedió a otorgar el uso de la palabra a los oferentes, para que, de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2015, presenten observaciones frente a la evaluación económica presentada.

Que, requerido en la sala virtual a los oferentes habilitados si tenían observaciones al informe de evaluación presentado, manifestaron en la audiencia no hacer ninguna observación al informe presentado, así mismo, revisado el chat de la sala, no se reciben observaciones.

Que, al no presentarse observaciones al respecto, se continua con el desarrollo de la diligencia, y el comité evaluador técnico establece el primer orden de elegibilidad, de la siguiente manera:

| No. | PROPONENTE                                                                                                                      | PUNTAJE PARCIAL |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1   | UNIÓN TEMPORAL INTERCAMBIADOR PINAR DEL RÍO 2025 Representante Legal MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ C.C. 1.090.473.156 de Cúcuta | 100 puntos      |

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la adjudicación con oferta única,

*"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y en el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme."*

En consecuencia, verificado que la única oferta presentada en el presente proceso cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y las exigencias previstas en los pliegos de condiciones, no existe impedimento jurídico para proceder con la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en la norma citada.

Que, en virtud de lo anterior el comité evaluador recomienda a la secretaria de vías del Departamento Norte de Santander, adjudicar el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública LP-SV-02298-2025 al oferente UNIÓN TEMPORAL INTERCAMBIADOR PINAR DEL RÍO 2025 Representante Legal MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ C.C. 1.090.473.156 de Cúcuta, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$45.401.498.482)**, habida cuenta que obtuvo el mayor puntaje con 100 puntos, ocupando el primero orden de elegibilidad.

Que, en mérito de lo expuesto,



**RESOLUCIÓN No. 084  
(14 de agosto de 2025)**

**“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública  
No. LP-SV-02298-2025”**

**RESUELVE:**

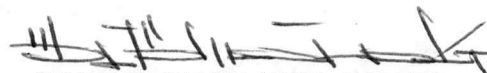
**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de contratación LP-SV-02298-2025 cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL (GLORIETA PINAR DEL RIO), MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, al oferente **UNIÓN TEMPORAL INTERCAMBIADOR PINAR DEL RÍO 2025** Representada Legalmente por **MIGUEL DAN JENSSEN DURAN PAEZ C.C.** 1.090.473.156 de Cúcuta, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$45.401.498.482).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en Audiencia Pública, la misma se entiende notificada en estrados.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2025.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARY FABIANA LEAL GARAY**  
Secretario de Vías  
Departamento Norte de Santander

|                   |                                                               |
|-------------------|---------------------------------------------------------------|
| Proyectó y revisó | Sergio Giovanni Rojas Landinez- Abogado Externo SEC VIAS      |
| Proyectó y revisó | CECILIA VALDERRAMA PÉREZ - Profesional especializado SEC VIAS |